

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN Nro. 25-10-391

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 16 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

## Considerando,

- Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151, último inciso dispone que (...) "El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.";
- Que, el artículo 91 de los Reconocimientos Especiales del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de apoyo Académico de la ESPOL, determina que "Las universidades y escuelas politécnicas podrán reconocer a su personal académico, por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán regulados por las normas que dicte el Ministerio de Trabajo. (...)";
- **Que,** el artículo 25, literales r) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.";
- Que, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037; reformado mediante resoluciones Nro. 20-11-481 del 05 de noviembre del 2020; Nro. 23-10-456 del 05 de octubre de 2023; Nro. 24-09-393 del 26 de septiembre de 2024, y Nro. 24-10-427 del 10 de octubre de 2024;
- Que, el artículo 23 del precitado Reglamento, determina las categorías para el reconocimiento al personal de apoyo académico, señalando lo siguiente:
  - "Artículo 23. El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de mérito para el personal de apoyo académico, conforme al siguiente detalle:
  - a) Diploma de Mérito Académico al mejor técnico docente/técnico en el campo de las artes;
  - b) Diploma de Mérito Académico al mejor técnico de investigación; y,
  - c) Diploma de Mérito Académico al mejor técnico de laboratorio.";
- Que, el artículo 24 de la misma normativa, determina los requisitos para el otorgamiento de reconocimiento al personal de apoyo académico, disponiendo lo siguiente:
  - "Artículo 24. Para el otorgamiento de los Diplomas al Mérito al personal de apoyo académico, los técnicos docentes, de investigación, laboratorio y en el campo de las artes, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:
    - a) Haber sido personal de apoyo académico a tiempo completo en la ESPOL, durante los dos (2) períodos ordinarios consecutivos del año académico anterior a la sesión solemne de aniversario de la institución; y,



b) No haber sido sancionado durante los dos (2) períodos ordinarios consecutivos del año académico anterior, ni en el año en curso que corresponda a la sesión solemne de aniversario de la ESPOL.";

Que, el artículo 25 de la norma ibidem, determina el procedimiento para establecer el otorgamiento de reconocimiento al personal de apoyo académico:

"Artículo 25.- Para otorgar el diploma de mérito para el mejor técnico docente, la Dirección de Talento Humano seguirá el siguiente procedimiento, en relación al período de evaluación integral, hecho lo cual informará al Vicerrectorado de Docencia para que por su intermedio se remita a Consejo Politécnico para su aprobación:

- a) Enlistar los cinco (5) técnicos docentes y técnicos en el campo de las artes, mejores puntuados en la evaluación integral;
- b) De los técnicos docentes y técnicos en el campo de las artes, seleccionados, la Dirección de Talento Humano recomendará como mejor técnico docente o técnico en el campo de las artes, al que haya recibido la mayor calificación en la heteroevaluación;
- c) En caso de existir un empate en la heteroevaluación, se escogerá al técnico docente o técnico en el campo de las artes que haya realizado más actividades de vinculación.";

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 16 de octubre de 2025, se conoce el oficio Nro. ESPOL-ESPOL-VDOC-2025-0152-O, de fecha 14 de octubre de 2025, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., rectora subrogante de la ESPOL, suscrito por Marcos Buestán Benavides, Ph.D., vicerrector de Docencia subrogante, mediante el cual -en lo pertinente- recomienda otorgar el diploma al mérito como mejor técnico docente/técnico en el campo de las artes de la ESPOL, al Ing. Fernando Daniel Gaibor Encalada, por cumplir con las condiciones y requisitos generales y específicos, determinados en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; en consideración al memorando Nro. UTH-MEM-1185-2025 de fecha 14 de octubre de 2025 y su alcance realizado mediante memorando Nro. UTH-MEM-1187-2025 de la misma fecha.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal r) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## **RESUELVE:**

PRIMERO:

OTORGAR el Diploma de Mérito Académico al MEJOR TÉCNICO DOCENTE/ TÉCNICO EN EL CAMPO DE LAS ARTES de la ESPOL, año 2025, a FERNANDO DANIEL GAIBOR ENCALADA, Ing., técnico de investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas - FCNM, por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones; con base en el oficio Nro. ESPOL-ESPOL-VDOC-2025-0152-O, de fecha 14 de octubre de 2025, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., rectora subrogante de la ESPOL, suscrito por Marcos Buestán Benavides, Ph.D., vicerrector de Docencia subrogante.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Fernando Daniel Gaibor Encalada, Ing., técnico docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas - FCNM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr. SEĈRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

